

50

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

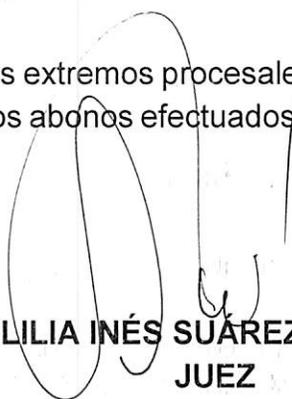
Ubaté, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00103
DEMANDANTE: HERNANDO ALARCÓN ALARCÓN
DEMANDADA : DIANA ROCIO CENDALES SÁNCHEZ.

1.- Ejecutoriadas las providencias que aprueban las liquidaciones de crédito y costas y con fundamento en el artículo 447 del Código General del Proceso, se **ordena** la entrega de los dineros que se encuentren consignados a favor del proceso referenciado, al demandante, señor **Hernando Alarcón Alarcón**, hasta la concurrencia del valor liquidado. Se le recomienda al memorialista que todas sus peticiones k las haga a través de su apoderado.

2.- Se requiere a los extremos procesales para que actualicen la liquidación de crédito y tengan en cuenta los abonos efectuados por la pasiva, conforme las normas legalmente establecidas.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.